Confirmando, don Alfonso por la gracia de Dios rey de Castiella de Toledo de Leon de Galiçia de Sevilla de Cordoua de Murçia de Jahen del Algarbe de Algezira e de Gibraltar, duenno e señor de Molina, vimos vna carta de priuilleio del rey don Alfonso, mio padre, que Dios perdone, escripta en pergamino de cuero e sellada con su sello de cera colgado en las espaldas, segund que por ella parescia, la qual carta de priuilleio mostraron ante nos en el nuestro ayuntamiento que fizimos en la muy noble cibdat de Toledo, los alcaldes e alguaçiles e los otros oficiales e los omnes buenos de la dicha cibdat, en razon de los alcaldes que auian de judgar en la dicha cibdat, en el anno que fue la era de mill e trezientos e sesenta e seis annos, el tenor de la qual carta de priuilleio es este que se sigue:

Sepan quantos esta carta de priuilleio vieren como nos don Alfonso por la gracia de Dios rey de Castiella de Toledo de Leon de Galiçia de Sevilla de Cordoua de Murçia de Jahen del Algarbe de Algezira e de Gibraltar, vimos vna carta de priuilleio del rey don Alfonso, nuestro padre, que Dios perdone, escripta en pergamino de cuero e sellada con su sello de cera colgado en las espaldas, segund que por ella parescia, la qual carta de priuilleio mostraron ante nos en el nuestro ayuntamiento que fizimos en la muy noble cibdat de Toledo los alcaldes e alguaçiles e los otros oficiales e los omnes buenos de la dicha cibdat, en razon de los alcaldes que auian de judgar en la dicha cibdat, en el anno que fue la era de mill e trezientos e sesenta e seis annos, el tenor de la qual carta de priuilleio es este que se sigue:

Confirmando don Alfonso por la gracia de Dios rey de Castiella de Toledo de Leon de Galiçia de Sevilla de Cordoua de Murçia de Jahen del Algarbe de Algezira e de Gibraltar, duenno de Molina, vimos vna carta de priuilleio del rey don Alfonso, nuestro padre, que Dios perdone, escripta en pergamino de cuero e sellada con su sello de cera colgado en las espaldas, segund que por ella parescia, la qual carta de priuilleio mostraron ante nos en el nuestro ayuntamiento que fizimos en la muy noble cibdat de Toledo los alcaldes e alguaçiles e los otros oficiales e los omnes buenos de la dicha cibdat, en razon de los alcaldes que auian de judgar en la dicha cibdat, en el anno que fue la era de mill e trezientos e sesenta e seis annos, el tenor de la qual carta de priuilleio es este que se sigue: